

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0175-2018
Sede o Región:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 24/07/2018	Hora: 09:55:43.4... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 133-0318 del 27 de Junio del 2018, el señor Alcalde, **Obed de Jesús Zuluaga Henao**, identificado con la cedula de ciudadanía No.70.300.816, en representación del Municipio de Sonsón, identificado con el N.I.T. No. 890.980.357-7, solicito permiso para el aprovechamiento (tala y poda) de 20 árboles aislados de la especie Caucho, debido a daños mecánicos o que algunos se encontraban muertos por causas naturales, y construcciones; en beneficio del predio conocido como parque principal "La Plaza de Ruíz y Zapata" identificado con el F.M.I. No. 028-31708; ubicado en la Carrera 6 No 6-58 del área urbana del municipio de Sonsón.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 133-0179 del 28 de junio del 2018, por cumplir con los requisitos exigidos en los Artículos 2.2.1.1.9.4 y 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente.

Que por medio del oficio con radicado No. CS-133-0095 del 14 de julio del año 2018, se autorizó la tala urgente de dos árboles de la especie caucho en virtud del riesgo que generan estos para la comunidad.

Que se realizó visita de verificación el día 6 de julio del año 2018, en la que se logró la elaboración del Informe Técnico No. 133-0265 del 21 de julio del año 2018, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo, en el que se determinó viable otorgar el permiso solicitado, de la siguiente manera:

4. "CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto, se puede concluir que estos excesos de plantas parasitas, quiches, melenas y bromelias creciendo en los árboles generan:

- o Se cree un microclima particular con exceso de humedad, generando esto pudriciones en las ramas.
- o Los excesos de follaje no permiten que haya una buena circulación de las corrientes de aire que arrastren la humedad generada como microclima dentro del follaje en el árbol.
- o Los excesos de humedad generan hongos en las flores de los árboles no permitiendo que se establezca la flor y de manera posterior el fruto.

Por lo tanto para, los dos (2) árboles individuales de caucho (*Sepium stylara*), es necesario autorizar el aprovechamiento por medio de tala por estar secos. Es conveniente también, autorizar la poda y limpieza de los 18 árboles urbanos, cuatro (4) chaquiros (*Podocarpus oleifolios*), una (1) sequoia (*Sequoia semperviren*), cuatro (4) palmas de cera (*Ceroxylum quinduensis*), un guayacán amarillo (*Tabebuia serratifolia*), un (1) chirlobirlo (*Tecoma stand*), un (1) guamo (*Inga sp*), cuatro (4) araucarias (*Araucaria excelsa*), una (1) casuarina (*Casuarina equicetifolia*) y un (1) caucho (*Ficus elástica*), por medio de podas fitosanitarias y limpiezas de liberación y así, mermar la posibilidad de accidentes por volcamientos o caídas de ramas sobre vías o transeúntes en el parque principal de Sonsón, municipio de Sonsón

5. RECOMENDACIONES:

5.1 Es menester autorizar el Aprovechamiento forestal de dos (2) árboles de caucho (*Sepium stylara*) y el manejo silvicultural sobre 18 árboles, mediante trabajos de poda y trabajos fitosanitarios de limpiezas de liberación sobre 18 árboles individuales y urbanos, cuatro (4) chaquiros (*Podocarpus oleifolios*), una (1) sequoia (*Sequoia semperviren*), cuatro (4) palmas de cera (*Ceroxylum quinduensis*), un guayacán amarillo (*Tabebuia serratifolia*), un (1) chirlobirlo (*Tecoma stand*), un (1) guamo (*Inga sp*), cuatro (4) araucarias (*Araucaria excelsa*), una (1) casuarina (*Casuarina equicetifolia*) y un (1) caucho (*Ficus elastica*) al Municipio de Sonsón, OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO, alcalde municipal con nit 890 980 357-7 y cc 70.300.816, de manera respectiva, en la zona urbana de la cabecera municipal de Sonsón.

6.1 El volumen comercial de las podas, de poco valor comercial por diámetros bajos, que se pueden autorizar para limpieza y poda de ramas, están consignados en la Tabla final.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que el Decreto 1076 de 2015, establece el régimen forestal, y la posibilidad de autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados así;

Artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se

procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

Artículo 2.2.1.1.9.6. Proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental. Cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a veinte metros cúbicos (20 m³), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la autoridad ambiental competente.

Que, en atención a lo determinado en el informe técnico No. 133-0265 del 6 de julio del 2018 y conforme el Decreto 1076 de 2015, esta Corporación considera pertinente otorgar al Municipio de Sonsón, identificado con NIT. No. 890.980.357-7, a través de su alcalde el señor **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.300.816, el permiso solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 45 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 29
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Municipio de Sonsón, identificado con NIT. No. 890.980.357-7, a través de su alcalde el señor **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.300.816, **PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio conocido como parque principal "La Plaza de Ruíz y Zapata" identificado con el F.M.I. No. 028-31708; ubicado en la Carrera 6 No 6-58 del área urbana del municipio de Sonson, de las especies y volúmenes que a continuación se relacionan:

Tabla 1. Calculo de la altura y volumen. PARQUE PRINCIPAL DE SONSON								
	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	CIRC cm	DAP cm	ALT TOTm	ALT COM m ³	VOL A POD m ³	VOL TOT m ³
1	Chaquiro	<i>Podocarpus oleifolios</i>	125	39,79	22,5	8,1	0,8090	0,7257
2	Chaquiro	<i>Podocarpus oleifolios</i>	242	77,03	29,4	10,6	1,0582	3,6395
3	Chaquiro	<i>Podocarpus oleifolios</i>	182	57,93	26,2	9,4	0,9425	1,8230
4	Chaquiro	<i>Podocarpus oleifolios</i>	279	88,81	31,1	11,2	1,1212	5,1340
1	Sequoia	<i>Sequoia sempervirens</i>	300	95,49	32,1	11,5	1,1548	6,1177
1	Palma de cera	<i>Ceroxylum quinduensis</i>	131	41,70	22,9	8,2	0,8246	0,8148
1	Guayacan amarillo	<i>Tabebuia serratifolia</i>	168	53,48	25,3	9,1	0,9123	1,4999
1	Chirlobirlo	<i>Tecoma stand</i>	220	70,03	28,3	10,2	1,0180	2,8893
1	Guamo	<i>Inga sp</i>	148	47,11	24,1	8,7	0,8665	1,1001
1	Araucaria	<i>Araucaria excelsa</i>	264	84,03	30,5	11,0	1,0963	4,4921
2	Araucaria	<i>Araucaria excelsa</i>	75	23,87	18,3	6,6	0,6573	0,1974
3	Araucaria	<i>Araucaria excelsa</i>	78	24,83	18,6	6,7	0,6679	0,2190
4	Araucaria	<i>Araucaria excelsa</i>	89	28,33	19,6	7,0	0,7047	0,3087
1	Casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>	257	81,81	30,1	10,8	1,0844	4,2095
1	Caucho	<i>Ficus sp</i>	164	52,20	25,1	9,0	0,9034	1,4142
VOLUMEN TOTAL A EXTRAER						0	13,8213	34,59

Parágrafo Primero: REITERAR al Municipio de Sonsón, identificado con NIT. No. 890.980.357-7, a través de su alcalde el señor **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.300.816, la autorización para el aprovechamiento forestal de 2 árboles aislados de la especie caucho, remitida a través del oficio con radicado No. CS-133-0095 del 14 de julio del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso de Aprovechamiento de Arboles Aislados que se **OTORGA** mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al Municipio de Sonsón, identificado con NIT. No. 890.980.357-7, a través de su alcalde el señor **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.300.816, para que:

- *Deberá dar estricto cumplimiento a los parámetros y medidas técnicas establecidas en el informe técnico No. 133-0265 del 21 de julio del año 2018 y en el oficio con radicado No. CS-133-0095 del 14 de julio del año 2018.*
- *La vigencia del presente permiso será de cuatro (04) meses contado a partir de la notificación del mismo.*
- *Cornare no se hace responsable de los daños materiales que cause las actividades poda y limpieza de los árboles acotados.*
- *El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro de la actividad forestal por desarrollar.*

- *No se deben dejar residuos del aprovechamiento dispersos en el parque.*
- *Los residuos forestales deben ser recogidos y apilados en sitios donde no generen algún tipo perjuicio ambiental.*
- *Cornare entregará salvoconductos de movilización para 13.8 m3 de madera comercial para el aprovechamiento forestal de árboles aislados.*
- *Las personas que realicen el aprovechamiento deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada y las respectivas certificaciones para trabajo en altura como es del caso.*
- *Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.*

Parágrafo 2º: INFORMAR al Municipio de Sonsón, identificado con NIT. No. 890.980.357-7, a través de su alcalde el señor **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.300.816, que deberá realizar actividades de compensación motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 4, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: (indicar las especies), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de seis (6) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$343.090), hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, que equivale a sembrar 22 árboles nativos (cuatro (4) árboles por los dos (2) apeados y uno (1)) por cada uno de cada árbol podado) y su mantenimiento durante cinco (5) años, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Usuario que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento, tomando todos los correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

Parágrafo 1: CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

Parágrafo 2º: Se autoriza la expedición de salvoconductos. No se deben movilizar productos forestales provenientes del predio, ni de predios distintos al autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al Municipio de Sonsón, identificado con NIT. No. 890.980.357-7, a través de su alcalde el señor **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.300.816, haciendo entrega de una copia integral del presente y del informe técnico.


Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Páramo


Proyectó: Jonathan E.
Expediente: 05756.16.2018
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Aprovechamiento Forestal
Fecha: 21-07-2018